

San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 2014.-

DECRETO ACUERDO N° 20 /3(ME).-

VISTO el Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME) del 14 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se implementó el Acuerdo Salarial de fecha 04/04/14 para el Escalafón General de la Administración Centralizada y Organismos Descentralizados cuyas escalas salariales son asimilable al Escalafón General.

Que la multiplicidad de situaciones que se vienen planteando en los distintos ámbitos de la Administración Pública relacionadas con el otorgamiento de algunos de los beneficios acordados por el Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME)-2014, hace necesario que se precisen los alcances de la mencionada norma a fin de evitar divergencias interpretativas.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Agrégase como segundo párrafo del artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 10/3(ME) del 14/04/2014, el siguiente "Dispónese que dicha suma no se computará a los fines de las disposiciones del Decreto N° 2.185/3-ME-2000".

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese en el Artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 10/3(ME) del 14/04/2014, la expresión: "Directores y Subdirectores (Categoría 23 y 24), a excepción de aquellos funcionarios de las Unidades de Organización incluidas en los art. 51º y 51º bis de la Ley 5636", por la siguiente: "Directores y Subdirectores que revistan en categoría 24 y 23, y Subdirectores de los hogares e institutos dependientes de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia que revistan en Categoría 22, siempre que ejerzan sus funciones conforme la estructura vigente aprobada por el Poder Ejecutivo. El presente adicional no alcanza a aquellos funcionarios de las Unidades de Organización detalladas en el art. 48º de la Ley 5636- *texto consolidado Digesto Jurídico Ley 8240*".

ARTÍCULO 3º.- Agréguese como último párrafo del art. 2º del Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME)-2014, el siguiente: "Los adicionales dispuestos por éste artículo para los Jefes Departamentales, Jefes de División y Jefes de Sección se instrumentarán mediante Decreto del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros.

- En todos los casos, la asignación de sus funciones deberá estar instrumentada mediante Resolución del Secretario del Área o funcionario superior de acuerdo a la reglamentación vigente (Art. 14 de la ley 5473 y Art. 7 del decreto 646/1-83). Las jefaturas deberán estar contempladas en las estructuras vigentes aprobada por el Poder Ejecutivo y tener personal a su cargo.
- En el caso de los jefes departamentales deberán revistar en las categorías 21 o 22."

Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CPN OSALDO FRANCISCO RUIZ
MINISTRO DE INTERIOR

Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
VIC. DEL MINISTERIO
DE EDUCACION

CPN GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

Ing. JORGE LUIS PEREZ
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Dr. PABLO RAUL YEBER
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

CPN JORGE S. CASSENBAUER
MINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Dr. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cont. Decreto Acuerdo N° 20 /3(ME).-
///2.-

ARTÍCULO 4°.- Agréguese al final del artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 10/3(ME) del 14/04/2014, la siguiente expresión: "..., siempre que el agente cuente con Título Universitario de grado, obtenido con planes de estudios de 4 años o más de duración."

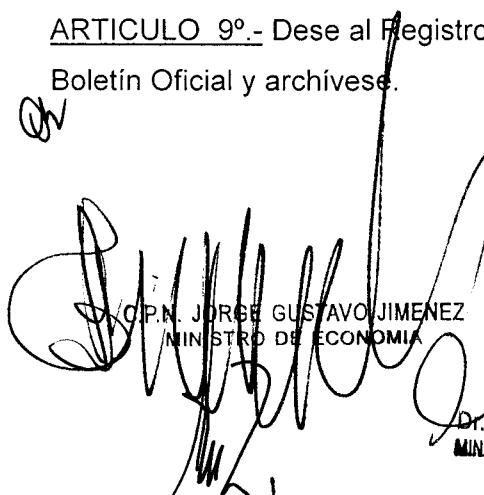
ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese en el artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME) del 14/04/2014, la expresión "los art. 51° y 51° bis de la Ley 5636", por la siguiente: "el artículo 48° de la Ley 5636 - *texto consolidado Digesto Jurídico Ley 8240*".

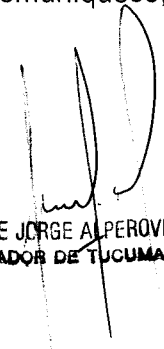
ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese en el artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 10/3(ME) del 14/04/2014, la expresión "Personal Transitorio" por la siguiente "Personal Transitorio cuyo haber sea asimilable hasta la categoría 22...".

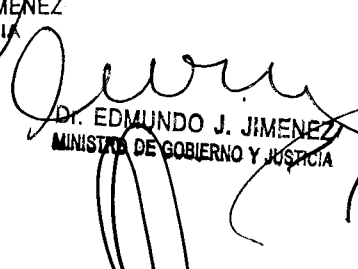
ARTÍCULO 7°.- Agrégase como segundo párrafo del artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 10/3(ME) del 14/04/2014, el siguiente: "Déjase establecido que el Personal de Gabinete y el personal temporario a término, no se encuentran alcanzados por el beneficio de la titularización en planta permanente".

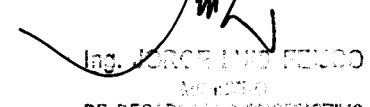
ARTICULO 8°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Seguridad Ciudadana, de Interior, de Educación, de Salud Pública y de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.


ARTICULO 9°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

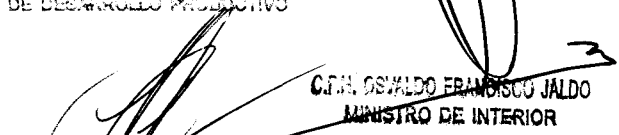

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

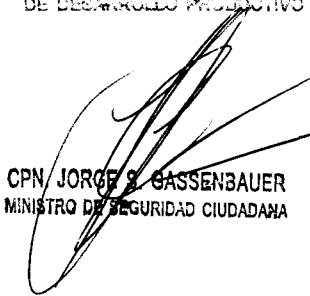

C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN



Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

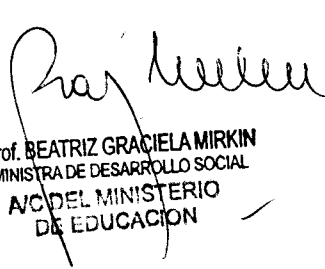

Ing. JORGE IVAN FELIDO
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO


Dr. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
MINISTRO DE INTERIOR


C.P.N. JORGE S. GASSENBAUER
MINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA


Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION


Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
A/C DEL MINISTERIO DE EDUCACION